

RESUMEN PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS

Se resume en este texto los cambios que se proponen a los Estatutos, que en todo caso aprobará con carácter definitivo la Asamblea General del año 2025. Se aprobaron por la Junta Directiva y el Consejo Asesor del 28 de noviembre de 2024. Recordamos que los Estatutos vigentes se pueden consultar en nuestra web: www.asajaleon.com

Artículo 5º.- Se añade texto para dejar claro que cuando se asocia un ente jurídico en vez de una persona física, su presidente o representante legal puede optar a todos los cargos recogidos en los Estatutos de ASAJA, en igualdad de condiciones que quienes son socios directos.

Artículo 10º.- El vicepresidente que represente a los jóvenes, tendrá edad máxima de 30 años en el momento de la elección. El Reglamento Electoral lo aprobará la Junta Directiva y no la Asamblea, como figuraba ahora. Las candidaturas se presentarán con una antelación mínima de 20 días. En el caso de presentarse más de una candidatura, la Mesa Electoral y la Secretaría General convocarán a los socios a reuniones comarcales para que los candidatos que se presenten, expongan su programa, y pidan el voto.

La candidatura a la Junta Directiva ha de tener un equilibrio territorial, por ello tiene que tener representación de al menos 10 comarcas. Agricultores y ganaderos tendrán un equilibrio de al menos el 30% de los miembros de la candidatura.

Artículo 11º.- Para adaptarse a los tiempos, las convocatorias de la Asamblea se harán prioritariamente por SMS o correo electrónico, es decir, por medios digitales. Se contempla el formato híbrido, es decir, presencial y telemático.

Cuando el 15% de los socios soliciten celebración de Asamblea, lo pedirán de forma motivada.

La Asamblea General es soberana para tomar acuerdos, pero siempre que figuren en el orden del día de la misma.

Los Estatutos dicen que la asamblea se celebrará en el primer semestre. Se modifica diciendo que será así con carácter general, pero dejando la opción de que pueda ser en el segundo semestre.

Las actas se aprobarán como se determine en cada sesión, aunque con carácter general se aprobarán por un órgano de gobierno inferior (Junta Directiva o Comité Ejecutivo) en la primera sesión que celebre.

Artículo 13º.- El cargo de presidente, como Junta Directiva y Consejo Asesor, pasa de 4 a 5 años.

Artículo 15º.- Las formas societarias pagarán de cuota anual un 50% más de lo que paguen las personas físicas, persiguiendo con ello un sistema más justo de financiación de la organización.

DISPOSICIONES FINALES

Se fija en la Junta Directiva, y no en el Comité Ejecutivo, la potestad para redactar un Reglamento de Régimen Interno, así como revisar y actualizar el Código Ético.

ASAJA. León, 24 noviembre de 2024.